

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 45 DE 2019**  
**(11 de octubre de 2019)**

**Por medio de la cual se establecen en la Universidad Católica Luis Amigó los términos para la asignación de recursos para acceder a créditos condonables con miras a cursar estudios de Doctorado.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Para la Universidad Católica Luis Amigó, es importante cualificar a sus empleados en áreas del conocimiento que sean pertinentes con los programas y las responsabilidades que cumplen en sus cargos.

**SEGUNDO.** El Plan de Acción Institucional 2017-2020 considera dentro de sus indicadores, la creación de programas nuevos de doctorado, lo cual requiere de una mayor vinculación de docentes con el título de Doctores, que satisfagan las necesidades de investigación y generación de nuevo conocimiento.

**TERCERO.** Dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2022 y el Plan de Acción Institucional 2017-2020 la cultura investigativa y la generación de nuevo conocimiento son pilares fundamentales para el desarrollo integral de la Universidad Católica Luis Amigó.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. APERTURA CONVOCATORIA.** La Universidad Católica Luis Amigó, desde el Departamento de Gestión Humana, semestralmente (entre los meses de mayo y junio y los meses de octubre y noviembre), hará convocatoria que permita solicitar créditos condonables para cursar estudios de doctorado, según la disponibilidad de recursos de la respectiva anualidad.

**Artículo 2°. SOLICITUD E INSTANCIA ANTE QUIEN SE SOLICITA.** La solicitud para otorgamiento de créditos condonables para estudios de Doctorado deberá ser presentada por el interesado ante el Departamento de Gestión Humana, quien verificará para su admisión el cumplimiento total de requisitos y los presentará al Comité Rectoral, quien, con base en la disponibilidad de los recursos, hará la asignación de los auxilios y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta disposición. Dicho Comité considerará el otorgamiento total o parcial de los recursos y en los topes máximos establecidos en esta Resolución y deberá contar siempre con el voto favorable del Rector. El cumplimiento de requisitos será previamente analizado por parte del Departamento de Gestión Humana.

**Artículo 3°. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** Los criterios para la asignación de recursos serán:

A. La Universidad Católica Luis Amigó podrá conceder por solicitud de los interesados, un crédito condonable para el personal docente y administrativo con vinculación laboral de tiempo completo y con una vinculación mínima de año académico en actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social o administrativas. En el momento de la solicitud, deberá haber cumplido mínimo tres años con contratación al menos por año académico.

B. Los beneficiarios del crédito deberán asumir un compromiso de servicio a la Institución con dedicación de tiempo completo, por un tiempo igual a la duración del Doctorado cursado, a partir de la fecha de la culminación y titulación del mismo. Dicho requisito no constituye promesa futura de estabilidad laboral por parte de la Universidad.

C. En caso de incumplimiento, imputable al beneficiario, bien sea por renuncia voluntaria o despido por evaluación insatisfactoria en su desempeño u otra causal establecida en la ley por los reglamentos internos, deberá retribuir a la Institución la totalidad de lo invertido por ésta. Dicho compromiso será avalado mediante garantía personal o bancaria por el total del crédito condonable y con autorizaciones específicas de descuento por nómina, con cuantías determinadas.

D. El crédito condonable para el pago de la matrícula de los estudios de Doctorado tendrá un tope máximo de 53 SMMLV, los cuales se desembolsarán durante todo el estudio del Doctorado. Si el valor del Doctorado fuera mayor, el excedente deberá ser asumido por el beneficiario. En ningún caso lo asumirá la Universidad, como tampoco podrá ser motivo justificable para el retiro voluntario de los estudios.

E. El monto total del crédito condonable solo será destinado para pagos de matrícula y se girarán directamente a la Institución en la cual se cursará el mismo. No implicará gastos de inscripción, derechos de grado, viajes, trámites legales, publicaciones, visados entre otros.

F. El monto total del crédito condonable también podrá ser otorgado en descarga de tiempo. El docente que así lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos para otorgamiento y/o mantenimiento del crédito, podrá tener una asignación semestral de 260 horas dentro de su contrato laboral para dedicarse a sus estudios de doctorado.

El valor de dichas horas, en conformidad con su salario, serán descontadas del monto total del crédito 53 SMMLV, hasta que éste se agote o sus estudios de doctorado culminen, lo que ocurra primero.

**Parágrafo:** la descarga en tiempo solo aplica para aquellas personas que tengan contrato y asignación docente, de investigación o de extensión. No aplica para el personal que, al momento de la solicitud, tenga contrato administrativo o funciones administrativas.

G. El crédito condonable se otorgará en asignación de recursos para pagos de matrícula o descarga de tiempo dentro de su asignación, no ambas modalidades.

**Artículo 4°. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO.** Los aspirantes deberán cumplir taxativamente las siguientes condiciones:

A. Para hacer la petición, el aspirante docente a crédito condonable deberá haber escrito y publicado durante los últimos tres años anteriores a la fecha de la solicitud, en revista indexada, al menos un artículo científico y el aspirante administrativo evidenciar producción académica en revistas de divulgación en el mismo tiempo.

B. Tener registrada y al día su información personal y académica en el CvLAC de la plataforma Scienti de COLCIENCIAS.

C. Tener dedicación de tiempo completo, evaluación de desempeño con resultado Excelente, realizada conforme con los mecanismos de evaluación de la Universidad.

D. Que el objeto de estudio del Doctorado sea pertinente o se encuentre dentro de las necesidades o intereses de la Universidad para sus desarrollos investigativos y académicos. Si éste es en Universidad Extranjera deberá acreditar, resoluciones de casos de convalidación similares en Colombia y certificación del Ministerio de Educación, que indique que el doctorado de dicha Universidad, pueden surtir trámite de convalidación en el país. De igual manera adjuntará certificación del Estado donde se realizará el Doctorado de su aprobación, conforme a las normas de dicho país. Si no hubiere antecedentes en Colombia, deberá anexar también certificación de que la Universidad Extranjera se encuentra debidamente reconocida por entidades acreditadoras en el país de origen

E. Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de la profesión o por la Institución.

F. Que en las responsabilidades asignadas en la Universidad, haya cumplido por todo concepto de manera oportuna y eficaz y para ello se verificará mediante la instancia correspondiente.

G. El desembolso del crédito condonable se realizará semestralmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del Departamento de Gestión Humana y la Vicerrectoría de Investigaciones. El monto por desembolsar en cada período, será el correspondiente al valor de la factura por concepto de matrícula, con un tope máximo por el total del crédito de 53 SMMLV, dividido por todos los niveles de duración del programa de Doctorado.

Quien desee acceder a este beneficio económico no debe ostentar título doctoral.

H. Una vez iniciado el estudio del Doctorado, el beneficiario asumirá el compromiso de escribir y publicar anualmente en revista indexada, un artículo derivado de su actividad académica, otorgando en el mismo el respectivo crédito y de forma exclusiva a la Universidad Católica Luis Amigó. Quien incumpla este requisito de periodicidad y el crédito que debe darse a la Institución en el mismo, el monto del subsidio condonable se rebajará en cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año académico siguiente al incumplimiento y el mismo afectará el monto total de los recursos otorgables. En la eventualidad de que el incumplimiento sea durante el último año de estudios, este monto deberá ser reembolsado a la Institución y no formará parte del valor a condonar, una vez cumplidos los requisitos.

I. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado por el beneficiario del crédito para difundir los resultados de la tesis se deberá dar el respectivo crédito a la Universidad Católica Luis Amigó, siguiendo los lineamientos de imagen corporativa.

J. Mantener un promedio académico mínimo de 3.5 (o su equivalente) durante el desarrollo de todo el Doctorado. En caso contrario, perderá automáticamente sus derechos como beneficiario y se ordenará la suspensión de los desembolsos semestrales y se hará efectiva la garantía personal o bancaria o descuento de nómina autorizado previamente de manera específica.

K. La tesis de investigación podrá ser desarrollada en el marco de las convocatorias internas, sin que por ello reciba descarga de tiempo. Podrá darse financiación en los aspectos que contempla el proyecto, en los términos de la convocatoria interna de investigaciones que lidera la Vicerrectoría de Investigaciones o quien haga sus veces.

L. El beneficiario adquiere el compromiso de acreditar el correspondiente título dentro del tiempo previsto en la institución que lo ofrece o antes si es posible. Por cada semestre de retraso en la obtención del título, la Institución exigirá el reembolso del 25% del crédito otorgado, para lo cual, el beneficiario mediante autorización escrita facultará a la Universidad Católica Luis Amigó a realizar el descuento de nómina y prestaciones legales en los semestres siguientes a la fecha límite para presentar el título, sin perjuicio de las acciones ejecutivas que establezca la Universidad para garantizar su cobro.

Los estudios doctorales cursados en Universidad Extranjera requerirán la convalidación del título en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional, lo cual deberá acreditarse en el plazo descrito en este literal y deberá demostrar que la misma se encuentra en trámite, salvo por demoras de esta entidad, no imputables al beneficiario. En la eventualidad de que el Ministerio de Educación no realice la homologación del título como Doctor en Colombia, el beneficiario deberá realizar el pago del 100% del crédito condonable otorgado.

M. Cuando se presenten varios candidatos para cursar Doctorados en saberes similares, el Comité Rectoral, decidirá a quiénes se les entregará en razón de la pertinencia de sus estudios a los saberes y profesiones de la Institución, necesidades del desarrollo investigativo, la producción académica evidenciada durante los últimos tres años, la evaluación de desempeño de cada uno de los candidatos, el compromiso y cumplimiento de productos, con calidad y oportunidad, en los proyectos de investigación y en las responsabilidades administrativas.

N. Quienes reciban descuentos para cursar Doctorados en la Universidad, así sea parciales, se imputarán al presupuesto destinado para éste concepto y deberán cumplir los requisitos y compromisos establecidos en ésta disposición para su asignación.

O. Quien haya perdido el auxilio para cursar créditos condonables para Doctorado, cualquiera sea la razón, no podrá solicitarlo nuevamente.

**Artículo 5°. CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL BENEFICIO.** Toda vez que el beneficio económico del crédito condonable para Doctorados se concederá semestre por semestre, éste se perderá cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

A. Reprobación, al menos, de uno de los cursos del Doctorado, lo cual se verificará con las calificaciones que deberán ser allegadas, semestre por semestre, al Departamento de Gestión Humana.

- B. Cancelación de tres o más cursos sumados en uno o varios semestres previstos en el plan de estudios del posgrado.
- C. Desvinculación laboral de la Universidad, cualquiera sea la causa.
- D. Ser sancionado en proceso disciplinario o haber obtenido evaluación insatisfactoria de su desempeño, inferior a 4,0.
- E. Cuando se retire definitivamente del posgrado sin haberlo culminado, caso en el cual se hará efectiva la garantía personal o bancaria.
- F. Suspensión de los estudios en cualquiera de los semestres del posgrado, salvo por enfermedad o accidente certificado por la respectiva EPS que impida la continuidad de los estudios, caso en el cual se autorizará la suspensión temporal del auxilio. En estos casos el auxilio se pierde definitivamente cuando la suspensión supera los 180 días calendario.
- G. El incumplimiento, así sea leve, de cualquiera de los compromisos que debe asumir el solicitante para acceder y conservar el crédito condonable durante todo el desarrollo del Doctorado.

**Parágrafo.** Quien sin justa causa se retire del Doctorado, deberá desembolsar a la Institución la totalidad de los recursos girados, indexados a una tasa del 4% anual.

**Artículo 6°. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los derechos se regirá por lo estipulado en el Capítulo III. Titularidad de derechos de la propiedad intelectual, del Acuerdo del Consejo Superior No. 02 de 2013 que reglamenta lo relacionado con la Propiedad Intelectual en la Universidad Católica Luis Amigó y demás normas complementarias o modificatorias.

**Artículo 7°. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.** Con la solicitud de créditos condonables, los interesados aceptan lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral y declaran que conocen y aceptan la información suministrada. Adicionalmente se presumirá que la información aportada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia, inconsistencia o falsedad en la información suministrada, la Universidad Católica Luis Amigó podrá, en cualquier momento, rechazar dicha solicitud o suspender el auxilio, sin perjuicio de las acciones de recobro, legales y contractuales correspondientes.

**Artículo 8°. INFORMES AUXILIOS OTORGADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS.** El Departamento de Gestión Humana rendirá, semestralmente, al Rector General informe detallado de los beneficiarios del auxilio, las áreas de formación, los montos asignados, los resultados obtenidos, incumplimientos que se presenten, entre otros aspectos. De igual manera, la Vicerrectoría de Investigaciones, hará seguimiento y control detallado de los compromisos de publicaciones de los beneficiarios, presentando informes de los productos entregados, lo cual se realizará cada semestre, ante el Rector General y haciendo la trazabilidad ante el Departamento de Gestión Humana, para la renovación del otorgamiento semestral de los recursos, a quienes cumplan los compromisos.

**Artículo 9°. MONTO PRESUPUESTAL.** Con el fin de atender los requerimientos para la concesión de los créditos condonables, la Universidad realizó para el año 2019 una apropiación presupuestal de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS** (\$400.000.000). Para las vigencias siguientes, se presupuestará el equivalente a 1.606 SMMLV como máximo.

**Artículo 10°. EXCLUSIÓN DE LOS AUXILIOS COMO FACTOR SALARIAL.** Los créditos condonables concedidos en esta Resolución Rectoral no serán constitutivos de salario y, por lo tanto, serán otorgados o suspendidos por la Institución cuando las circunstancias lo ameriten. Por lo tanto, no se constituyen en derechos.

**Artículo 11°. VIGENCIA.** Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga en su totalidad la Resolución Rectoral No. 06 del 4 de febrero de 2015.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

**P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**  
Rector General

**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General